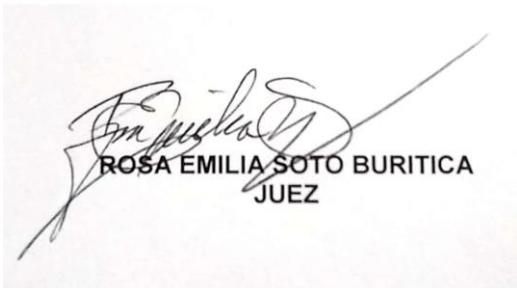


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NATALIA ROMERO ARROYAVE
RADICADO	NO. 05 001 31 10 008 2019- 552 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	UNICA
DECISIÓN	REQUIERE PARTE

Se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que allegue la correspondiente certificación expedida por la empresa de correos, del resultado del envío de la notificación personal, así como de la notificación por aviso, si es del caso, en la forma y términos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso; o en última instancia puede acogerse a las normas que rigen para la notificación en términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ


Libertad y Justicia

JUZGADO 008 DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por estados electrónicos _____ hoy a las 8:00 a. m.
Medellín ____ de _____ de 2020 ____

Secretaria